

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LKXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1971

} N° 15.943

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 203 de 23 de septiembre de 1971, por el cual se da una autorización.
Decreto de Gabinete No. 204 de 23 de septiembre de 1971, por el cual se crean unos cargos.
Decreto de Gabinete No. 205 de 23 de septiembre de 1971, por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 77 de 21 de septiembre de 1971, celebrado entre el Gobierno y el señor Luis Sánchez Muñoz en representación de la Cooperativa de Transportes (Tacho) Esposito Toussaint R. L.
Contrato No. 18 de 23 de septiembre de 1971, celebrado entre la Nación y el señor Terence D. Ford en representación de Inversiones Ford, S. A.

Anexo 2. Adjunto.

DECRETOS DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 203 (DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual se autoriza el otorgamiento de la garantía solidaria de la Nación al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para la contratación de una corriente a un empréstito con la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase el otorgamiento de la garantía solidaria de la Nación en la enmienda del Convenio Tripartita No. 525-1-023, la cual contratará el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), con la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), por la suma de veinte millones de dólares (US\$ 20,000,000) a un plazo de 30 años y a una tasa de interés de 3 1/2% anual sobre saldos para la construcción de la obra del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua para la ciudad de Panamá.

Artículo Segundo: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación firme el respectivo documento de garantía.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Lic. JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro a. l.

DORA RELUZ.

El Ministro de Educación.

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas.

EDWIN FARRERA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias.

DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud.

DR. JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia.

PEDRO M. ROCHON.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 204 (DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual se crean dos cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se crean dos (2) cargos de Asesor del Organismo Ejecutivo Nacional, con un sueldo mensual de B/. 1,500 cada uno.

Artículo Segundo: El sueldo de los cargos creados en el Artículo Primero de este Decreto de Gabinete, será cargado a la partida 65.1.01.01-62-001 la cual fue reforzada por medio del Decreto de Gabinete No. 206 del 9 de septiembre de 1971.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1.º de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612****OFICINA:**Avenida 9a Sur—Nº 19-A 55
(Relevo de Barranca)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:Avenida 9a Sur—Nº 19-A 55
(Relevo de Barranca)

Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Genl. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses; En la República: B/. 2.00.—Exterior: B/. 3.00
Un año En la República: B/. 12.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelta: B/. 0.05.—Sólo en la oficina de ventas de
Ingresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**El Ministro de Gobierno
y Justicia.****JUAN MATERNO VASQUEZ.****El Ministro de Relaciones
Exteriores.****JUAN ANTONIO TACK.****El Ministro de Hacienda y Tesoro, a. l.,****DORA RELEZ.****El Ministro de Educación,****MANUEL BALBINO MORENO.****El Ministro de Obras Públicas,****EDWIN FARRIGA.****El Ministro de Agricultura
y Ganadería.****NILSON A. ESPINO.****El Ministro de Comercio
e Industrias.****DR. HERNAN F. PORRAS.****El Ministro de Salud,****JOSE RENAN ESQUIVEL.****El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,****JOSE DE LA ROSA CASTILLO.****El Ministro de la Presidencia,****PEDRO M. ROGNONI.****CONCEDESE UNA AUTORIZACION****DECRETO DE GABINETE NUMERO 205****(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971)**Por el cual se concede una autorización al Orga-
no Ejecutivo.*La Junta Provisional de Gobierno,***DECRETA:**Artículo Primero: Autorízase al Organo Eje-
cutivo para que por intermedio del Ministerio de
Comercio e Industrias celebre un Contrato en
nombre de LA NACION con la forma BUFETE
DE ASESORES INTERNACIONALES (BAI),
de acuerdo con las cláusulas siguientes:**CONTRATO No.**Entre los suscritos a saber, Dr. Hernán F.
Porras, Ministro de Comercio e Industrias, debi-damente autorizado mediante Decreto de Gabe-
nete No. 205 de 23 de sept. de 1971, quien en ade-
lante se denominará LA NACION, por una par-
te, y por la otra los señores JUAN JOSE ROS y
CARLOS RUIZ COUTINO, con pasaportes mexi-
canos No. 135-286 y No. 117-719 respectivamen-
te, en nombre y representación de BUFETE DE
ASESORIAS INTERNACIONALES, S. A.
(BAI), con domicilio en Panamá, en calle José
de Obaldía, No. 8-47, República de Panamá, so-
ciedad debidamente inscrita a tomo 797, folio
576, asiento 141,503 Registro Público, quienes
en adelante se denominarán LOS CONSULTO-
RES, por prestación de servicios de acuerdo con
los términos siguientes:Cláusula Primera: LOS CONSULTORES se
obligan a llevar a cabo los trabajos y estudios
indispensables para diseñar una unidad indus-
trial productora de azúcar estándar ("Plan-
tation White") y alcohol de 96o, con capacidad
para procesar de 600 a 800 toneladas de caña
diarias. Auxiliar y asesorar a LA NACION en
la selección de la maquinaria de la misma, en su
adquisición y envío a Remedios, República de
Panamá y en la dirección técnica del montaje
de esta unidad industrial.Cláusula Segunda: LOS CONSULTORES se
obligan a realizar los siguientes servicios:a) Estudio de prefactibilidad y diseño de la
unidad industrial;LOS CONSULTORES ejecutarán todos los es-
tudios necesarios para determinar las diversas
características y capacidad comprendidos: los ba-
lance de sólidos, balance térmico, balance de
energía eléctrica, diagrama de flujo sólidos, dis-
tribución de equipo, asimismo, realizarán los
cálculos de ingeniería necesaria para la cimen-
tación, estructura del edificio, cargas diversas y
redes de distribución de fluidos.

b) Selección de la maquinaria:

En base a los estudios elaborados según el
inciso a), LOS CONSULTORES se encargarán
de seleccionar entre el material y equipo usado
disponible, el que mejor se ajuste a las necesida-
des de la fábrica que proyectan. Al seleccionarlo,
se asegurará a nombre de LA NACION si
fuera el caso, los arreglos y reconstrucciones ne-
cesarias, siempre que ésta expresamente lo au-
torice. Determinarán asimismo, la capacidad de
suministro de proveedores de maquinaria y
equipo de Panamá, proporcionando los diseños
y características necesarias para todo aquel ma-
terial cuyas normas de calidad y precio, hagan
factible su adquisición o fabricación en este país.c) Asesoría y asistencia en la adquisición y
transporte de los equipos:Efectuada la adquisición, LOS CONSULTO-
RES se encargarán de concentrar los equipos
por cuenta de LA NACION, en los lugares apro-
piados para su embalaje y transporte al puerto
de embarque más conveniente. Asimismo obtien-
drán por cuenta de LA NACION, si ésta así lo

expresa, los seguros terrestres y marítimos necesarios.

d) Dirección técnica del montaje:

LOS CONSULTORES establecerán supervisión estricta del desarrollo de las actividades del personal que LA NACION contrata para el montaje de los equipos y las diversas instalaciones. Lo anterior se hará en base a los planos generales que LOS CONSULTORES elaborarán para su localización.

Al encargarse de la dirección técnica del montaje, LOS CONSULTORES, seleccionarán en Panamá a la "mano de obra" calificada para su desarrollo y ejecución, así como el personal técnico necesario. Personal suficiente de LOS CONSULTORES residirán en el lugar del montaje durante el tiempo de ejecución de la obra con el objeto de asesorar y auxiliar al personal contratado por LA NACION hasta su finalización.

e) Zafra de prueba:

Una vez terminado el montaje, personal de LOS CONSULTORES, con residencia permanente en el Ingenio durante dicho período, integrado por un Ingeniero en Jefe, un Ingeniero Mecánico y un Ingeniero Químico, supervisará al personal que contrate LA NACION para efectuar la zafra de prueba, en la que se certificará que la fábrica obtiene los rendimientos y capacidades consecuentes con el equipo usado que se adquiere e instala.

Cláusula Tercera: LOS CONSULTORES se obligan:

a) A desarrollar los servicios contratados y especificados en la cláusula anterior, incisos a), b), y c), en un lapso no mayor de 16 semanas calendario, en base de la ruta crítica que se anexa como referencia y las especificaciones en el inciso d), en 18 meses calendario que terminarán en enero de 1973, para lo que LA NACION proporcionará obreros calificados que desarrollen cargos de trabajo razonable para estas operaciones. LOS CONSULTORES no cobrarán ninguna suma adicional a lo pactado en el presente Contrato si la ejecución del proyecto se prolonga por causas imputables a los mismos.

b) A rendir por escrito informe mensual del avance de los trabajos, así como informes especiales cuando así se lo solicite LA NACION.

Cláusula Cuarta: LA NACION pagará a LOS CONSULTORES la suma de B./80.000.00 (ochenta mil balboas) con cargo a la partida No. 8.1.01.01.00.004 del presupuesto actual por los servicios mencionados.

Esta cantidad se distribuirá en la siguiente forma:

a) Estudio de prefactibilidad y diseño de la unidad industrial	B./24.000.00
b) Selección de maquinaria	10.000.00
c) Asesoría y asistencia en la adquisición de los equipos	10.000.00
d) Dirección técnica del montaje	36.000.00
TOTAL	B./80.000.00

Si LA NACION lo solicitase antes del 30 de junio de 1972, LOS CONSULTORES se encargarán de la supervisión de la zafra de prueba en los términos que se especifican en la cláusula 2da. inciso e), servicios por lo que recibirán una remuneración hasta de B./45.000.00 (cuarenta y cinco mil balboas).

Cláusula Quinta: LA NACION se obliga, así expresamente lo autorice, a pagar los viáticos y el costo de traslado del personal necesario de la ciudad de México por las vías más directas y menos onerosas a los sitios que se requerirán para el cumplimiento del presente Contrato, a presentación de cuenta. Los viáticos estarán fijados en una cuota no mayor de B./14.00 por día. Asimismo proporcionará alojamiento adecuado en el sitio de la obra por todo el tiempo que sea necesario a LOS CONSULTORES, sin costo alguno para ellos. Los gastos reembolsables serán hasta por una suma no mayor de B./7.000.00 (siete mil balboas).

Esta erogación se imputará a la partida No. 8.1.01.01.00.004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cláusula Sexta: Los pagos que LA NACION haga a LOS CONSULTORES por sus servicios, serán como sigue:

a) A la firma de este Contrato el 20% del costo total presupuestado.

b) A la conclusión de cada una de las etapas señaladas en los incisos a), b), y c), el 80% restante de cada una de ellas, de acuerdo con los costos señalados en la Cláusula Primera.

El 80% del costo señalado en los incisos d), y e), se liquidará mediante facturas mensuales, por importe iguales, durante el tiempo de desarrollo de esos trabajos.

Cláusula Séptima: Serán causales de resolución administrativa del Contrato, el incumplimiento por parte de LOS CONSULTORES, de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, así como las contenidas en el artículo 68 del Código Fiscal.

Cláusula Octava: Todos los dibujos, planos, diseños, cuadernos y hojas de trabajo, inherentes al desarrollo del proyecto, objeto de este Contrato, serán de propiedad y uso de LA NACION.

Cláusula Novena: Las partes convienen para resolver cualquier diferencia o irregularidad en el cumplimiento de este Contrato, en someterse al justo arbitrio de las autoridades competentes.

Cláusula Décima: Los Consultores renuncian a cualquier reclamación diplomática en lo relacionado a deberes y derechos originados del Contrato, excepto el caso de denegación de justicia.

Cláusula Décimoprimer: En la ejecución del presente Contrato, LOS CONSULTORES se obligan sin costo adicional, a instruir y asesorar al personal técnico panameño que contrate LA NACION. El Adiestramiento del personal de los incisos d) y e) de la Cláusula Segunda

técnico panameño se llevará a cabo en el sitio del Ingenio y durante la realización de los servicios por LOS CONSULTORES.

Cláusula Décimosegunda: Para la interpretación de la terminología técnica relativa a los trabajos contratados se estará a las definiciones del Manual para Ingenieros Azucareros de E. Hugot edición en Español, de 1963, Ed. CECSA.

Cláusula Décimotercera: LOS CONSULTORES deberán constituir una fianza de cumplimiento por el 30% del valor del presente contrato, mediante póliza de garantía de una compañía de seguros autorizados para operar en la República de Panamá.

Este contrato requiere para su validez la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

ARTICULO 20. El Presente Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LARAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUAREZ P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATEO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

DR. HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTELLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROCA Y NI

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos a saber, Lic. Jorge Guillermo Aizpu, varón, mayor de edad, panameño casado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-53-551, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional quien en adelante se denominará El Gobierno, por una parte y por la otra, Luis Sánchez Mainaz, varón, panameño, conductor, vecino de esta ciudad, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-67-227, en su condición de Presidente y Representante Legal de Cooperativa de Transporte (Taxis) Expreso Tocumen E. L., quien en adelante se denominará El Contratista, han convenido en celebrar el presente Contrato, de acuerdo con las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: El Contratista se obliga a dar el servicio de transporte en un vehículo de motor, de propiedad de la empresa que representa, distinguido con la placa No. G1-1076 automóvil (motorbús chevrolet 1966), para el transporte de la ciudad de Panamá al Aeropuerto de Tocumen y viceversa, hasta diez (10) inspectores de Aduana que prestan servicios en el Aeropuerto según el horario y punto de reunión.

Salidas

Punto de Reunión

1a. Plaza de la Lotería	Plaza de la Lotería
2a. Avenida "B"	Plaza 5 de Mayo
3a. Avenida Perú	Ministerio de Hacienda y Tesoro
4a. Vía España	Hotel Panamá y Entrada de Panamá
5a. Río Abajo	Teatro Río y Entrada de Panamá
6a. Juan Díaz	Parque « Hipódromo Presidente (Remón)

Horario

3 Turnos en las siguientes Horas:

Llegada a Tocumen a las 7:50 a.m.	Salida 9:00 a.m.
Llegada a Tocumen a las 3:50 p.m.	Salida 4:00 p.m.
Llegada a Tocumen a las 11:50 p.m.	Salida 12:00 m.

SEGUNDA: El Contratista se obliga a prestar este servicio todos los días calendariales, es decir sin excluir domingos, días feriados o de fiestas nacionales, durante los turnos a que se refiere la Cláusula Primera de este Contrato.

Tercera: El transporte máximo de inspectores de Aduana será de diez (10) en cada turno.

CUARTA: El término de duración del Contrato será de un año, prorrogable, a voluntad de las partes, a partir del 1a. de enero de 1971, para los efectos fiscales.

QUINTA: El canon de servicio de transporte del vehículo a motor a que contrae este contrato será de Trecentos Sesenta Balboas (B. 360.00) mensuales o sea B. 4.320.00 anuales.

SEXTA: El Contratista queda obligado a suministrar el chofer para el manejo del vehículo

y a mantener el vehículo en perfecto estado mecánico que le permita cumplir sin interrupción la obligación que por este Contrato contrae.

SEPTIMA: El Contratista una vez firmado este Contrato deberá constituir una fianza por la suma de B/.432.00 para garantizar el cumplimiento de este Contrato.

OCTAVA: El incumplimiento por parte del Contratista en dejar de transportar un solo día a los inspectores de Aduana de Panamá a Tocumen o viceversa dará lugar a la resolución administrativa del Contrato y en este caso la fianza de garantía constituida por el Contratista, ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

NOVENA: Los pagos de servicio de transporte serán hechos por el Gobierno Nacional por mensualidades vencidas, imputables a la Partida No. 00.1.02.04.03.203 del actual Presupuesto de Transporte del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Este Contrato requiere para su validez la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del señor Contralor General de la República.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Gobierno,

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Contratista,

Luis Sánchez Moinez
Cooperativa de Transporte (Taxis)
Expreso Tocumen E. L.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 21 de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Refrendo:

DAMIAN CASTILLO E.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Presidencia.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Hacienda
y Tesoro.

JOSE GUILLERMO AIZPU

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos a saber: José Guillermo Aizpu, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta Ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-58-451 en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para este acto mediante Nota No. 308-CG de 8 de julio de 1971, del Honorable Consejo de Gabinete y a nombre y representación del Gobierno Nacional quien en lo sucesivo se denominará La Nación y por otra parte, Terence O. Ford, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. N-6-211, Presidente de la firma INVERSIONES FORD, S.A. en su calidad de representante legal de esta firma, quien en adelante se llamará El Propietario, se ha celebrado un Contrato de Arrendamiento conforme a las Cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El Propietario da en arrendamiento a La Nación, los locales No. 2 y No. 3 en el Primer piso alto del Edificio "FORD", ubicado en la esquina de la Avenida Justo Arosemena y Calle 35 Este de esta Ciudad, de aproximadamente 260 Mts.2 el cual será utilizado como Oficina por la Dirección Consular y de Naves, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CLAUSULA SEGUNDA: El Canon de Arrendamiento será por B/.450.00 mensuales, que se pagarán por mensualidades vencidas. Dichas mensualidades serán cubiertas mediante cuentas contra el Tesoro Nacional.

CLAUSULA TERCERA: La Nación se compromete a:

a) Pagar el fluido eléctrico que consuma incluyendo el de los aparatos de aire acondicionado y el servicio de teléfono.

b) Pagar el canon de Arrendamiento en la forma señalada en la Cláusula anterior.

c) Efectuar por su cuenta el arce del local arrendado y suministrar el material higiénico que se requiere.

d) Instalar por su cuenta cualesquiera divisiones y mostradores, etc., que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Oficina, como también cualesquiera unidades de aire acondicionado adicionales que sean necesarias, las cuales pueden ser retirados a la terminación del Contrato.

e) Devolver al Propietario, al vencimiento de este Contrato, el local en las mismas condiciones en que lo reciba, salvo el deterioro normal que sufra por motivo del uso y del transcurso del tiempo.

CLAUSULA CUARTA: El Propietario se compromete a:

a) Mantener, para su utilización por el Contratista dentro de los locales arrendados, objeto del presente Contrato de Arrendamiento, dos (2) unidades de aire acondicionado quedando

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Nº 4,573, inscrita en el Registro Público al Folio 230, del Tomo 109, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de José María y Josefa Aizpuru, contra los cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por la citada propiedad, los cuales ascienden a la suma de dos mil sesenta y noventa y seis balboas con ochenta centésimas (B/. 2,696.80).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en lote de terreno urbano ubicado en la Plaza del Triunfo, hoy Plaza de Herrera. Líderes: Norte, calle o callejón que hoy llaman de Don Juan Ferrand, dando frente a la casa que construyó en el año 1915 el Señor José Brájimo; Sur, solar de dueño no conocido; Este, callejón que guía entre dicho Sur y las casas que hoy poseen los herederos del Señor Ramón Arias y las Señoras Ana Arza de Paredes, Manuela Díez de Ferrand, hasta la Calle de Girardot; Oeste, con otro solar cuyo dueño no se conoce, no sabiéndose si será este solar o el que queda al Sur de los Aizpuru en el que el tenía en el año de 1915, el Señor Lucasa García una hodega. Medidas: 12 metros de frente por 24 metros de fondo. Esta propiedad está avaluada en catorce mil cuatrocientos balboas (B/. 14,400.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo dado a esta finca. Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el día del remate no se presenta ningún postor, el mismo se efectuará el día siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza y se admitirán posturas por cualquier suma.

Así mismo se avisa al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente fijadas.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental.

BOLIVAR DAVIS A.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Hoc, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este Edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por jurisdicción coactiva que le sigue el Instituto de Fomento Económico al señor Italo Delgado, se ha señalado el miércoles veintisiete de octubre próximo para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

Finca Número 6801, inscrita al folio 442, tomo 649, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno con una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (365 m²) ubicado en el centro de la ciudad de David con los siguientes límites:

Norte: Finca de Carmen Bitter de Sáchez; Sur: Resto de la Finca Nº 43; Este: Resto de la Finca Nº 49; y Oeste: Avenida Quinta Este.

en todo caso entendido que cualesquiera otros u otros aparatos de aire acondicionado adicionales y el mantenimiento y gastos que los mismos ocasionen serán por cuenta exclusiva de La Nación.

b) Efectuar las reparaciones indispensables que indique La Nación, para el normal uso y funcionamiento de la Oficina (en) que se aloja en el mencionado local.

c) Mantener a La Nación en el goce pacífico del local arrendado y pintarlo interna y externamente por lo menos una vez cada dos años.

d) Cubrir el costo de mantenimiento de las (2) unidades de aire acondicionado que se encuentran actualmente instaladas, propiedad del Arrendador.

CLAUSULA QUINTA: La vigencia de este Contrato será por el término de dos (2) años.

Este Contrato se prorrogará automáticamente cada año, a no ser que medie notificación escrita de una de las partes para dar por terminado el mismo. La notificación debe hacerse con treinta (30) días de notificación a la fecha de vencimiento del Contrato. Sin embargo, La Nación se reserva el derecho de rescindir administrativamente el Contrato, antes de su finalización dando al Propietario Dos Meses de aviso por adelantado y pagará el arriendo correspondiente hasta el último día en que este ocupaba el local, en caso de que La Nación tardara más del tiempo del periodo de preaviso, en mudarse del local arrendado.

Para constancia se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Propietario,

Terence O. Ford

Céd. N-6-21

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá 23 de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Refrendado:

El Contralor General de la República.

Damián Castillo Durán.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Aprobado:

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE GUILLERMO AIZPU

Servirá de base para el remate decretado la suma de trescientos ochenta y cinco balboas (B/. 385.00), o sea el valor catastral, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría de la Dirección Regional del I.F.E. en Chiriquí, el cinco por ciento (5%) de la base mencionada, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de la suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en la misma hora señalada.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 16 de agosto de 1971.

El Alguacil Ejecutivo.

Guillermo Mosquera P.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, al Público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo con Acción de Secuestro propuesto por Felipe Peña Monterrey contra Leonadio Athanasiadis, se ha señalado las horas hábiles del día cinco (5) de octubre de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Un terreno y casa en él construida, de mampostería y techo de zinc, ubicada en Los Batillos, Distrito de Pasa, con los siguientes linderos: Norte, Luis Carlos Poveda; Sur, Justo Batista; Este, Carretera Nacional; y Oeste, Vicente Medina, lo cual fue avaluado por los peritos en la suma de B/. 2.650.00".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil seiscientos cincuenta balboas (B/. 2.650.00) que es el valor pericial dado a los bienes embargados en este caso y cuya venta en pública subasta ha sido ordenada mediante auto de fecha 18 del presente mes de agosto y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad, o sea las dos terceras partes de B/. 2.650.00.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós (26) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971); y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutivo,

Esteban Poveda C.

L. 263121

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la segunda Diligencia de Remate de la Finca Número de Orden 5-30-131, Inmueble no inscrito en el Registro Público, ubicado en la Provincia del Darién, perteneciente a la Sociedad denominada "Panamá Corporation Canales Limited", contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de Inmuebles por la citada propiedad, los cuales

ascienden a la suma de cincuenta y cinco balboas con ochenta y seis centésimos (B/. 55.86).

La Finca ejecutada en esta acción está avaluada en mil balboas (B/. 1.000.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo dado a esta Finca. Las propuestas del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor postor.

Para ser Postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el día del Remate no se presenta ningún postor, el mismo se efectuará al día siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza, y se admitirán posturas por cualquier suma.

Igualmente, se avisa al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente fijadas.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental,

BOLIVAR DAVIS A.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez (10) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la Diligencia de Remate de las fincas Números 8.516 y 8.526, inscritas en el Registro Público a los Folios 378 y 402, respectivamente, del Tomo 264, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Sociedad denominada "Compañía del Bastión", contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de Inmuebles causados por las citadas propiedades y que ascienden a la suma de setecientos setenta balboas con cuarenta y cuatro centésimos (B/. 770.44).

La Finca Número 8.516, embargada dentro de esta ejecución, consiste en lote de terreno marcado con la letra C, el cual formó parte de la finca denominada del Bastión, ubicada en esta ciudad, linderos y medidas: Partiendo del punto D que constituye la esquina Noroeste de la propiedad del National City Bank formada en la intersección de la Avenida Central con la calle Nueva Norte y Sur; luego del punto D a lo largo de la línea occidental de propiedades del edificio National City Bank y en una dirección Sur por una distancia de 52 metros 43 centímetros hasta el punto C; de allí con un ángulo de desviación de 74 grados 46 minutos hacia la izquierda y en una dirección general Sureste a lo largo de la línea azul de propiedades del edificio National City Bank paralelo a la nueva calle Este y Oeste por una distancia de 10 mts. 22 centímetros hasta el punto E; de allí con un ángulo de desviación de 74 grados 46 minutos hacia la derecha en desviación general Sur siguiendo la línea Oeste de propiedades de la Calle 10ª por una distancia de 95 centímetros hasta el punto F que marca la intersección del mismo con la línea Sur del cordón de la nueva calle Este y Oeste, de allí siguiendo a lo largo de la línea del cordón de la nueva Este y Oeste y las nuevas calles Norte y Sur y paralelo con la línea limítrofe respectiva del edificio del National City Bank en una distancia de un metro 40 centímetros hasta el punto E, cuyo punto E se marca la intersección de la curva de la línea Este del cordón de la nueva calle Norte y Sur con la línea de propiedad Sur de la Avenida Central; luego desde dicho punto E en dirección general Sureste en la extensión de la línea Sur de propiedad de la Avenida Central hasta llegar al punto de partida. Superficie: 102 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados. Esta propiedad está avaluada en dos mil quinientos balboas (B/. 2.500.00).

La Finca Número 8.526, embargada dentro de esta ejecución consiste en lote de terreno designado con la letra "H", destinado a calles, el cual formó parte de la finca

ca denominada del Bastión, ubicada en esta ciudad. Estas calles comunican las calles décima y undécima y la que comunica a ésta, es decir, la calle nueva en la Avenida Central, abiertas dentro del área de la finca que se dirá. Superficie: 841 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados. Esta propiedad está avaluada en cuatro mil doscientos baibonas (B/. 4.200.00).

Será postura admisible la que cubra un dos tercios partes (2/3) del avalúo de estas Fincas. Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor. Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del Inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se efectuará el día hábil siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza, en las mismas horas previamente fijadas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Administrador Regional
de Ingresos, Zona Oriental,

El Secretario,

(Única publicación)

BOLIVAR DAVIS A.

Franklin Ledezma C.

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente, Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda Diligencia de Remate de la Finca Número 1.253, inscrita en el Registro Público al Folio 213, del Tomo 22, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a Juana Benedetti de Benedetti y Concepción Benedetti de Benedetti, contra las cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Inscripción Coactiva por mora en el pago de impuestos de inmuebles causados por la citada propiedad y que ascienden a la suma de Cuarenta y nueve baibonas con sesenta y ocho centésimos (B/. 49.68).

La finca afectada en esta acción está ubicada en la playa de Barraza de esta ciudad. Linderos: Norte, calle en construcción; Sur, playa de Barraza; Este, Lote Nº 20; Oeste, Lote Nº 15. Medidas: 6 metros de Norte a Sur por 10 metros de Este a Oeste. Superficie: 60 metros cuadrados. Esta propiedad está avaluada en seiscientos baibonas (B/. 600.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo dado a esta finca. Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el veinte por ciento (20%) del avalúo del Inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el día del Remate no se presenta ningún postor, el mismo se efectuará el día siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza y se admitirán posturas por cualquier suma.

Igualmente, se avisa al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente fijadas.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental,

El Secretario,

(Única publicación)

BOLIVAR DAVIS A.

Franklin Ledezma C.

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente, Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda Diligencia de Remate de la Finca Número 1.253, inscrita en el Registro Público al Folio 214, del Tomo 22, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a Juana Benedetti de Benedetti y Concepción Benedetti de Benedetti, contra las cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Inscripción Coactiva por mora en el pago de impuestos de inmuebles causados por la citada propiedad y que ascienden a la suma de Veintidós Baibonas con doce centésimos (B/. 22.12).

La Finca afectada en esta acción está ubicada en la playa de Barraza de esta ciudad. Linderos: Norte, calle en construcción; Sur, playa de Barraza; Este, Lote Nº 19; Oeste, Lote Nº 17. Medidas: 6 metros de Norte a Sur por 10 metros de Este a Oeste. Superficie: 60 metros cuadrados. Esta propiedad está avaluada en Seiscientos Baibonas (B/. 600.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo dado a esta finca. Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el veinte por ciento (20%) del avalúo del Inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el día del Remate no se presenta ningún postor, el mismo se efectuará el día siguiente, sin publicación de ninguna naturaleza y se admitirán posturas por cualquier suma.

Igualmente, se avisa al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente fijadas.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental,

El Secretario,

(Única publicación)

BOLIVAR DAVIS A.

Franklin Ledezma C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Verónica Evangelina Pinock de Wharton, cuyo padecido actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Avenida Central.

Se advierte a la demandada que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 476 y 478 del Código Judicial, reformado por la Ley 26 de 1962, conforme han quedado reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

CARLOS QUINTERO M.

La Secretaria,

(Única publicación)

Glady de Gross